

NO. CM-DEL- 006/18

Motivación:  
Datos  
personales.  
Eliminado 1 y 2:  
Nombre y Firma  
de la  
Apoderada  
Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Nombre y Firma  
de la  
Apoderada  
Legal.

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-DCDMX-002/17, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ, DELEGADA DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y POR EL C. ALEJANDRO EMILIO MOREIRA RIOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y POR OTRA PARTE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. Eliminado 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### Antecedentes

1.- Con fecha 18 de septiembre de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato no. DAF-DCDMX-002/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el Servicio de suministro de combustible gasolina y diésel, mediante vales de gasolina para vehículos de la Delegación del INEA en la Ciudad de México".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato es la cantidad de **\$366,783.59 (trescientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres pesos 59/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$478,818.57 (cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos 57/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

3.- En la cláusula "Octava.- Vigencia", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"La vigencia del presente contrato será a partir del día 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2017".

4.- Mediante oficio DCDMX/1193/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Delegación del INEA en la Ciudad de México, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación será en ampliación al monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Elimina  
do 2



Motivación:  
Datos  
personales.  
Eliminado 2:  
Firma de la  
Apoderada  
Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma de la  
Apoderada  
Legal.

Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su reglamento, así como a la cláusula vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 21 de diciembre de 2017 de la Delegación del INEA en la Ciudad de México, para realizar la ampliación del monto mínimo por la cantidad de **\$68,402.65 (sesenta y ocho mil cuatrocientos dos pesos 65/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$95,763.71 (noventa y cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 71/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado y vigencia del 1 al 20 de enero de 2018, para que **"EL PROVEEDOR"** continúe proporcionando el servicio de suministro de combustible gasolina y diésel, mediante vales de gasolina para vehículos de la Delegación del INEA en la Ciudad de México en virtud de que se tiene la necesidad de incrementar dicho suministro para atender los proyectos como coadyuvantes para el cumplimiento de las metas institucionales, por tal motivo es necesario incrementar el monto y vigencia al **"EL CONTRATO"**.

6.- Por oficio DCDMX/1192/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 la titular de la Delegación del INEA en la Ciudad de México, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación al monto y vigencia, bajo los mismos términos y condiciones pactados en **"EL CONTRATO"**.

7.- En contestación al oficio DCDMX/1192/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su apoderada legal, mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2017, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismas condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes, con base al **"EL CONTRATO"**.

8.- Por oficio DAYF/SRMyS/1894-3/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su reglamento, así como a la cláusula vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

Elimina  
do 2

**Declaraciones**

**Declara "EL PROVEEDOR" que:**

**Única.-** Su apoderada legal, la C. Ingrid Melissa Michel Guzmán, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 118,395 de fecha 22 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, notario público 125, actuando como asociado en el Protocolo de la notaría número 137 de la Ciudad de México, a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

**Declaran “LAS PARTES” que:**

**Primera.-** Las modificaciones a “**EL CONTRATO**” se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su reglamento, así como a la cláusula vigésima quinta de “**EL CONTRATO**”.

**Segunda.-** “**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” otorgan las siguientes cláusulas.

**Cláusulas**

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de “**EL CONTRATO**” hasta por el 20% de su monto total al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**” para quedar de la siguiente manera:

“**LAS PARTES**” acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato es la cantidad de **\$435,186.24 (cuatrocientos treinta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos 24/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$574,582.28 (quinientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

**Tercera.-** Se modifica el primer párrafo de la cláusula Octava de “**EL CONTRATO**” para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del día 6 de septiembre de 2017 al 20 de enero de 2018.

**Cuarta.-** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**EL INEA**” la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de “**EL CONTRATO**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

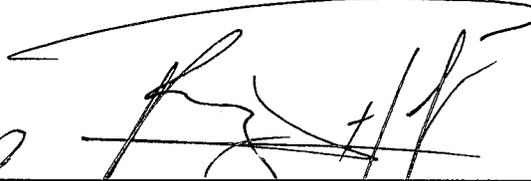
**Quinta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “**EL CONTRATO**”.

Motivación:  
Datos  
personales.  
Eliminado 2:  
Firma de la  
ApoDERada  
Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma de la  
ApoDERada  
Legal.

Eliminado  
o 2

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"

  
Mtro. Luis Eduardo Ramirez Holguín  
Apoderado legal

Administradora del contrato

Por "EL PROVEEDOR"

Eliminado 2

Eliminado 1

Apoderada legal

Supervisor del contrato

  
C. Maritza Ojeda Sánchez  
Delegada del INEA en la  
Ciudad de México

  
C. Alejandro Emilio Moreira Ríos  
Jefe del Departamento de  
Administración y Programación

Motivación:  
Datos  
personales.  
Eliminado 1 y 2:  
Nombre y Firma  
de la  
Apoderada  
Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Nombre y Firma  
de la  
Apoderada  
Legal.

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificador de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios no: DAF-DCDMX-002/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Edenred México, S.A. de C.V.